



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO:	<b>EJECUTIVO CIVIL</b>
RADICADO:	<b>47-570-40-89—001-2024-00014-00</b>
DEMANDANTE:	<b>BANCO DE BOGOTA</b>
DEMANDADO:	<b>YOLIMA INES MORENO HURTADO</b>
FECHA:	<b>07 DE MARZO DE 2024.</b>

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Art. 82, 85 y 422 del C. G. del P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a YOLIMA INES MORENO HURTADO** para que conforme a lo dispuesto en el artículo 431 de C.G. del P. en el término de cinco (5) días pague a **BANCO DE BOGOTA** las sumas descritas a continuación:

1. Por PAGARÉ N° 39059535 suscrito el 30 de Octubre de 2023:
  - CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTAY DOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$44.162.651.00) Correspondiente al SALDO DE CAPITAL.
  - Intereses corrientes causados e intereses moratorios causados y por causarse hasta el pago total de la obligación conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada.
2. Costas y gastos procesales.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a los demandados, de este proveído en la forma establecida en los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P. y los artículos 8 y 9 del Decreto 806 del 2020.

**TERCERO: CÓRRASE** traslado al ejecutado por el termino de 10 días conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P.



**CUARTO: RECONOCER** como ABOGADO de la parte demandante al Dr. CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO, conforme al poder conferido anexo a este expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ'.

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ  
Juez

*En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada.*